



NACIONAL



RESOLUCION 47/2001
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Salud pública -- Normas de categorización de establecimientos y servicios de rehabilitación -- Aprobación -- Incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica -- Derogación de la norma de organización y funcionamiento de áreas de rehabilitación aprobada por res. 211/96 (M.S. y A.S.).

Fecha de Emisión: 15/01/2001; Publicado en: Boletín Oficial 19/01/2001

VISTO el expediente N° 2002-9880/00-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 455 del 8 de Junio de 2000 se aprobó el Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos que tiene por propósito lograr la efectiva aplicación y materialización del Derecho a la Salud satisfaciendo las necesidades de la comunidad a partir de los principios de Equidad, Solidaridad y Sustentabilidad de las acciones encaradas.

Que en el marco de la Política Sustantiva Dos de dicho Decreto se define el fortalecimiento institucional del MINISTERIO DE SALUD.

Que entre las políticas instrumentales de dicha política sustantiva se encuentran la incorporación de recursos normativos, organizativos, instrumentales y de gestión técnico administrativa adecuados a la realidad existente y dotar a la atención de la salud de un grado crecientemente progresivo de calidad adoptando criterios científicamente fundados para la habilitación, acreditación y categorización de los establecimientos de salud, así como la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

Que el MINISTERIO DE SALUD desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Organización y Funcionamiento y Guías de Procedimientos, Diagnóstico, Tratamiento y Evaluación de los mismos.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales, asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la Ley N° 24.901 y su Decreto Reglamentario N° 1193/98 en su artículo 6° disponen expresamente que el ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS establecerán las normas de acreditación de prestaciones y servicios de atención para personas con discapacidad en concordancia con el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1424/97 y el Decreto N° 762/97.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD integra, como representante del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, el Directorio del SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que dicho Directorio aprobó las Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación.

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD propone su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIZACION DE SERVICIOS ha prestado su consentimiento a las Normas antes citadas.

Que la SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, y la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan la incorporación de dichas normas al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébanse las NORMAS DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - Incorpóranse las NORMAS DE CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACION, que se aprueban por el artículo precedente, al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° - Derógase la Norma de Organización y Funcionamiento de Areas de Rehabilitación aprobada por Resolución del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL N° 211/96.

Art. 4° - Difúndanse a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco del Programa Nacional referido en el artículo 2° precedente.

Art. 5° - Las normas que se aprueban por la presente Resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de Profesionales dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y, en caso de no ser observadas, entrarán en vigencia a los NOVENTA (90) días de dicha publicación.

Art. 6° - En el caso de que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a las presentes normas para su aplicación a nivel de la jurisdicción, deberá comunicar a la Coordinación General del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 7° - Agradécese al DIRECTORIO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Héctor J. Lombardo.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB.

